



Pasan las diligencias al despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal y que fueron solicitadas medidas cautelares. Sírvase proveer.

Vélez, 17 de mayo de 2022.

Dora González Franco
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 6861.31.84.001.2003.00066.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

Sería del caso hacer pronunciamiento sobre las cautelas solicitadas, pero se torna necesario que se defina y se concrete por la parte actora, cuáles de las erogaciones que legalmente constituyen las prestaciones sociales (Prima, cesantías e intereses) deben ser objeto del embargo pedido, ya que pide que se retenga un porcentaje de “*las prestaciones sociales*” e igualmente en otro aparte, solicita que ese embargo otro porcentaje “*de las cesantías del demandado*”.

De otra parte, no se informa a qué funcionario debe oficiarse en el evento en que se decrete la medida cautelar y la dirección electrónica del mismo.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Abstenerse de decretar, por ahora, la medida cautelar solicitada por el demandante, de acuerdo a lo dicho anteladamente.

Segundo: Requerir a la parte actora en aras de que informe al despacho el nombre y cargo del funcionario de la Policía Nacional a quien deba informarse el decreto de la cautela solicitada, aportando la dirección electrónica a donde deba dirigirse la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito



**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67dod5e5ecbc14056d55b7a4docce8886c6e61d938f1961e1ce07a0b4
d801d40**

Documento generado en 23/05/2022 04:15:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>